



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEDUCACIÓN

UNIVERSIDAD CES

CONSEJO SUPERIOR

ACTA 775

ACUERDO No. 281

POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR REGLAMENTA LOS BENEFICIOS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD CES.

De conformidad con el artículo 22 literal a, de los Estatutos, es atribución del Consejo Superior, "Señalar las políticas académicas y económicas que deben seguirse en la Universidad"

CONSIDERANDO

La Constitución Nacional establece la educación como un derecho fundamental y un servicio público con una función social que busca la formación integral:

Artículo 67. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."

En la ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, se encuentra el texto normativo que consagra el principio de la Autonomía Universitaria tal como lo establece el capítulo VI, artículo 28:

Artículo 28. "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y

organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Los propósitos de formación integral que asume la Universidad involucran la constante búsqueda de oportunidades que les permitan a los estudiantes no solo el ingreso, sino la permanencia en la institución. Además de ofrecer una serie de beneficios para toda la comunidad universitaria.

Que, con base en el principio de autonomía universitaria, la Universidad CES, en un acto de mera liberalidad y atendiendo a sus posibilidades económicas, ha otorgado una serie de beneficios que superan los contenidos en el Código Sustantivo del Trabajo, con el propósito de alcanzar y mantener un excelente clima laboral y académico basado en la confianza, la responsabilidad, una mejor calidad de vida, y el sentido de pertenencia a la institución.

Que todo este conjunto de beneficios se encuentra consagrado en diferentes disposiciones, razón por la cual se hace necesario actualizar y unificar las disposiciones sobre becas y beneficios existentes en la Institución, con el fin de facilitar y garantizar su amplia difusión y eficiente aplicación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I BENEFICIOS PARA ADMITIDOS

CAPÍTULO I ADMITIDOS A PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 1: Los admitidos al primer semestre académico, de cualquiera de los programas propios de educación formal y de técnicas laborales ofrecidos por la Universidad CES, tendrán la posibilidad de acceder a un descuento del 5% sobre el valor pleno de la matrícula, si realizan el pago total de esta en las fechas establecidas en el calendario académico como pronto pago.

Este beneficio no aplica para las modalidades de transferencias o reingresos. En el caso de los programas ofrecidos en convenio con otras Instituciones se aplicarán los términos establecidos en dichos convenios.



CAPÍTULO II

BECAS PARA ADMITIDOS A PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE UN PROGRAMA DE PREGRADO Y DE PROGRAMAS TÉCNICO LABORALES

ARTÍCULO 2: Becas disponibles para admitidos a primer semestre académico a un programa de pregrado y de técnicas laborales:

a. Beca compromiso con la excelencia: Dirigida a bachilleres egresados en el año inmediatamente anterior, provenientes de los colegios establecidos en el listado definido por el Comité de Becas para este fin, y para cada período de admisión. Se otorgará una beca semestral por cada pregrado y programa de educación para el trabajo y desarrollo humano ofrecido por la Universidad CES en cada período de admisión. Las becas serán adjudicadas mediante convocatoria. Esta equivaldrá al 35% del valor de la matrícula sin recargos. Será renovable para cada período académico según el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Comité de Becas.

b. Beca hijo de empleado Universidad CES: Dirigida a hijos de empleados de la Universidad CES con vinculación a término indefinido y de tiempo completo, que devenguen hasta 4 SMMLV, y que acrediten una antigüedad en la Universidad CES igual o superior a 5 años. Se otorgará anualmente, mediante convocatoria, una beca equivalente al 100% del valor de la matrícula. Será renovable para cada período académico según el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Comité de Becas.

c. Beca pueblos indígenas y pueblo afrocolombiano: Dirigida a jóvenes pertenecientes a pueblos indígenas y al pueblo afrocolombiano, de estratos 1, 2 o 3. Se otorgarán dos becas anuales, mediante convocatoria, equivalentes al 50% del valor de la matrícula. Será renovable para cada período académico según el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Comité de Becas.

d. Beca Universidad CES con aliados: Dirigida a aspirantes admitidos a programas de pregrado y programas técnico-laborales, que reciben un apoyo total o parcial en matrícula y/o manutención, como resultado de una alianza establecida entre la Universidad y terceros con el fin de promover el acceso, la permanencia y graduación de grupos de especial interés para ambas partes. En cada convenio se establecerán y definirán las condiciones propias de la beca, demás apoyos, así como la duración de la alianza, las características de las poblaciones beneficiarias y los criterios de otorgamiento. La beca será renovable para cada período académico según el cumplimiento de los requisitos establecidos por el convenio y el Comité de Becas.

CAPÍTULO III

BECAS PARA ADMITIDOS A PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE UN PROGRAMA DE POSGRADOS

ARTÍCULO 3: Becas disponibles para admitidos a primer semestre académico a un programa de posgrado de la Universidad CES:

Beca Universidad CES con aliados: Dirigida a aspirantes admitidos a programas de posgrados, que reciben un apoyo total o parcial en matrícula, manutención, movilidad internacional y/o investigación como resultado de una alianza establecida entre la Universidad y terceros con el fin de promover el acceso, la permanencia, graduación, generación de nuevo conocimiento y/o participación en circuitos internacionales de creación y divulgación técnico-científica de grupos de especial interés para ambas partes. En cada convenio se establecerán y definirán las condiciones propias de la beca y demás apoyos, así como la duración de la alianza, las características de las poblaciones beneficiarias y los criterios de otorgamiento. La beca será renovable para cada período académico según el cumplimiento de los requisitos establecidos por el convenio y el Comité de Becas.

CAPÍTULO IV

FINANCIACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD CES ADMITIDOS A PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO

ARTÍCULO 4: Con el fin de fomentar el acceso a los programas ofrecidos por la Universidad CES, los aspirantes admitidos a cualquier programa de formación tendrán la posibilidad de postularse a los planes de financiación directa con la Universidad CES, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la dirección administrativa y financiera para cada línea. Los comités, administrativo y de cartera, reglamentarán las modalidades, requisitos, términos y condiciones de las líneas de financiación directa de acuerdo con las competencias de cada uno de estos.

TÍTULO II

BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES ACTIVOS

CAPÍTULO I

ESTUDIANTES ACTIVOS EN PROGRAMAS DE PREGRADO Y TÉCNICO LABORAL, OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 5: Los estudiantes activos en programas de pregrado y de técnicas laborales, ofrecidos por la Universidad CES, tendrán los siguientes beneficios:

- a. El estudiante activo que tenga hermanos, cónyuge, compañero (a) permanente, padres o hijos, que estén matriculados de manera simultánea en otro programa de educación formal o de técnica-laboral ofrecido por la



Universidad CES, tendrá un descuento único del 5% en el valor de su matrícula, no acumulable en el evento que varios familiares se encuentren estudiando de manera concurrente en la Universidad. Para obtener el descuento deberá presentar el registro civil ante la Dirección Administrativa y Financiera en las fechas indicadas en el calendario académico institucional para cada período. Con el fin de acreditar la convivencia, deberá presentar la respectiva declaración juramentada.

b. Para eventos, cursos u otras actividades de educación continua, tendrán un descuento del 30% sobre el valor total del evento. El descuento será aplicable mediante la acreditación de la condición de estudiante ante la Dirección de Extensión previo a la fecha límite de pago establecida para el evento.

c. En los servicios de la IPS CES tendrán un descuento del 15%, con excepción de los valores asociados a los materiales, ayudas diagnósticas, insumos u otros valores declarados de manera expresa en el tarifario vigente.

d. En los servicios de los centros de servicios veterinarios, ofrecidos por la Universidad CES, tendrán un descuento del 15% aplicables a consulta general, consulta especializada, hospitalización, profilaxis y esterilizaciones. Están exceptuados de este descuento los valores asociados a materiales, insumos, medicamentos o cualquiera otro valor declarado de manera expresa en el tarifario vigente.

CAPÍTULO II

BECAS PARA ESTUDIANTES ACTIVOS EN UN PROGRAMA DE PREGRADO Y DE TÉCNICA LABORAL DE LA UNIVERSIDAD CES:

ARTÍCULO 6: Los estudiantes activos en un programa de pregrado y de técnica laboral ofrecidos por la Universidad CES, tendrán la posibilidad de postularse a:

a. **Beca estímulo académico Universidad CES:** Con el objetivo de reconocer el desempeño integral de los estudiantes que reciben la mención de honor académica en cada acto académico, se otorgará una beca por programa, equivalente al 50% del valor de la matrícula, para el siguiente período académico. El Comité de Becas elegirá el beneficiario receptor de este beneficio para cada uno de los programas, a partir del listado de los estudiantes reconocidos en el acto académico.

b. **Beca mérito deportivo y cultural:** Con el fin de reconocer el mérito deportivo y cultural de los estudiantes de pregrado y de educación para el trabajo y desarrollo humano que pertenezcan y representen a la Universidad CES y que, además, cuenten con una permanencia mínima de un año en dichos grupos y/o equipos institucionales, se otorgarán tres (3) becas por mérito deportivo y tres (3) becas por mérito cultural cada semestre. La beca será



otorgada mediante convocatoria semestral y será equivalente al 35% sobre el valor de la matrícula aplicable para el siguiente período académico. Estas becas podrán ser renovadas para el siguiente período académico, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comité de Becas.

c. Beca hijo empleado Universidad CES: Dirigida a hijos de empleados de la Universidad CES con vinculación a término indefinido y tiempo completo, que devenguen hasta 4 SMMLV, y que acrediten una antigüedad en la Universidad CES igual o superior a 5 años. Se otorgará anualmente, mediante convocatoria, una beca equivalente al 100% del valor de la matrícula. Será renovable para cada período académico según el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Comité de Becas.

d. Beca pueblos indígenas y pueblo afrocolombiano: Dirigida a jóvenes pertenecientes a pueblos indígenas y al pueblo afrocolombiano, de estratos 1, 2 o 3. Cada año se otorgarán dos becas, mediante convocatoria, equivalentes al 50% del valor de la matrícula, con el fin de realizar el desarrollo de todo el plan de estudio, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de renovación establecidos por el Comité de Becas.

e. Beca Universidad CES con aliados: Dirigida a estudiantes activos de programas de pregrado, que reciben un apoyo total o parcial en matrícula y/o manutención, como resultado de una alianza establecida entre la Universidad y terceros con el fin de promover el acceso, la permanencia y graduación en la educación superior de grupos de especial interés para ambas partes. En cada convenio se establecerán y definirán las condiciones propias de la beca y demás apoyos, así como la duración de la alianza, las características de las poblaciones beneficiarias y los criterios de otorgamiento. La beca será renovable para cada período académico según el cumplimiento de los requisitos establecidos por el convenio y el Comité de Becas.

CAPÍTULO III FONDO DE SOLIDARIDAD CES

ARTÍCULO 7: Con el objetivo de fomentar la permanencia y graduación de los estudiantes activos en los programas de pregrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano ofrecidos por la Universidad CES, el Comité de Becas abrirá semestralmente la convocatoria con el fin de seleccionar los estudiantes elegibles a los programas de apoyos complementarios en transporte, alimentación, alojamiento, implementos o segundo idioma, entre otros. Cada semestre, en los términos de la convocatoria, el Comité de Becas establecerá el valor de los apoyos, calendarios, cupos a otorgar y mecanismos con los cuáles seleccionará a los beneficiarios teniendo siempre en cuenta para ello los recursos que la Universidad destine para este fin, así como aquellos que gestione con terceros que hagan aportes al Fondo.

CAPÍTULO IV



FINANCIACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD CES PARA ESTUDIANTES ACTIVOS EN UN PROGRAMA DE PREGRADO Y DE TÉCNICA LABORAL DE LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 8: Con el fin de fomentar la permanencia y graduación en los programas de pregrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano ofrecidos por la Universidad CES, los estudiantes activos tendrán la posibilidad de postularse a los planes de financiación directa con la Universidad CES, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera para cada línea. Los comités, administrativo y de cartera reglamentarán las modalidades, requisitos, términos y condiciones de las líneas de financiación directa de acuerdo con las competencias de cada uno de estos.

CAPÍTULO V INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 9: Los estudiantes activos en un programa de pregrado y de técnica laboral de la Universidad CES tendrán la posibilidad de postularse a:

a. Programa de movilidad colectiva Universidad CES: Con el fin de fomentar la movilidad internacional en los programas de pregrado y técnica laboral ofrecidos por la Universidad CES, los estudiantes activos en estos podrán participar en la convocatoria semestral a ser efectuada por la oficina de asuntos globales. Dicha dependencia presentará el listado de estudiantes elegibles al Comité de Becas para su selección final. Los estudiantes seleccionados para el programa pagarán a la Universidad CES un valor que será definido en los términos de cada convocatoria el cual cubrirá los montos correspondientes a matrícula, vivienda, manutención y cualquiera otro definido de manera expresa en la convocatoria, aplicables durante su estancia en la universidad internacional de acogida para el semestre académico correspondiente.

El número y tipo de asignaturas, prácticas o rotaciones a ser cursadas en la Universidad internacional de acogida serán aprobadas, antes de la movilidad, por el comité de promociones del programa. Una vez culminada la movilidad el comité de currículo, o quien haga sus veces, evaluará los certificados y notas obtenidas por el estudiante y realizará el proceso de homologación a que haya lugar sin el cobro de valores económicos adicionales.

En los demás aspectos, este programa se regirá por lo establecido en los acuerdos que regulan la movilidad académica de la Universidad CES. En caso de presentarse alguna discrepancia en términos de la normatividad aplicable a los estudiantes participantes, estas serán resueltas por el Consejo Académico.

b. Semestre académico, cursos, pasantías, prácticas o rotaciones académicas: Con el fin de fomentar el intercambio y las experiencias académicas a nivel nacional e internacional, el relacionamiento con otros actores y el fortalecimiento de las competencias interculturales de los

estudiantes de los programas de pregrado y de técnica laboral de la Universidad CES, se otorgarán descuentos a quienes desarrollen estas actividades, siempre y cuando estas tengan una duración mayor a dos meses continuos y su desarrollo sea aprobado previamente por el comité de promociones respectivo. En el caso de las actividades que tengan lugar en instituciones, universidades, empresas o institutos de investigación localizados en Colombia, por fuera del Valle de Aburrá, se aplicará un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula del semestre académico correspondiente. Cuando dichas actividades sucedan en instituciones, universidades, empresas o institutos de investigación del exterior el descuento aplicable será del 15%. La oficina de asuntos globales será la encargada de notificar a la Dirección Administrativa y Financiera los estudiantes que cumplen con los requisitos para la asignación de dichos descuentos.

c. Experiencias internacionales para la promoción de la interculturalidad, el fortalecimiento de competencias en lengua extranjera, la investigación y la innovación o el voluntariado: Con el fin de fomentar competencias interculturales, de fortalecimiento de lengua extranjera, investigación e innovación o voluntariado en los estudiantes de los programas de pregrado y de técnica laboral de la Universidad CES, que no estén ligadas directamente al plan de estudios desarrollado por el estudiante, la Universidad ofrecerá financiación directa reembolsable que permita sufragar gastos previos tales como visados, tiquetes e instalación para el desarrollo de dichas experiencias, ya sean estas remuneradas o no al estudiante, siempre y cuando estas: (a) tengan una duración igual o superior a 12 semanas continuas, (b) culminen antes de la fecha definida en el calendario académico para el inicio de las actividades lectivas del siguiente período académico y (c) hagan parte del conjunto de experiencias internacionales para la promoción de la interculturalidad, las competencias en lengua extranjera, la investigación e innovación y el voluntariado definido por la oficina de asuntos globales aplicable para cada semestre académico. La oficina de asuntos globales será la encargada de notificar a la dirección administrativa y financiera los estudiantes que cumplen con los requisitos para su posterior estudio de financiación.

El estudiante participante en estos programas deberá suspender de manera temporal el desarrollo de su plan de estudios sin que se genere el cobro de la matrícula correspondiente. A su retorno, el estudiante reactivará su programa académico conservando plenamente las condiciones que ostentaba antes de la suspensión.

Si la experiencia internacional desarrollada por el estudiante permitiese algún tipo de reconocimiento posterior de créditos académicos del programa, el estudiante deberá pagar el estudio de homologación correspondiente, así como aportar todos los certificados y evidencias requeridas para este fin.



Los comités, administrativo y de cartera reglamentarán las modalidades, requisitos, términos y condiciones de las líneas de financiación directa de acuerdo con las competencias de cada uno de estos.

CAPÍTULO VI BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES ACTIVOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES MÉDICO- QUIRÚRGICAS OFRECIDAS POR LA UNIVERSIDAD CES.

ARTÍCULO 10: Los estudiantes activos en programas de especialidades médico-quirúrgicas ofrecidas por la Universidad CES, tendrán los siguientes beneficios:

- a. Para eventos, cursos u otras actividades de educación continua, tendrán un descuento del 15% sobre el valor total del evento. El descuento será aplicable mediante la acreditación de la condición de estudiante ante la Dirección de Extensión previo a la fecha límite de pago establecida para el evento.
- b. En los servicios de la IPS CES tendrán un descuento del 15%, con excepción de los valores asociados a los materiales, ayudas diagnósticas, insumos u otros valores declarados de manera expresa en el tarifario vigente.
- c. En los servicios de los centros de servicios veterinarios, ofrecidos por la Universidad CES, tendrán un descuento del 15% aplicables a consulta general, consulta especializada, hospitalización, profilaxis y esterilizaciones. Están exceptuados de este descuento los valores asociados a materiales, insumos, medicamentos o cualquiera otro valor declarado de manera expresa en el tarifario vigente.

CAPÍTULO VII BECAS PARA ESTUDIANTES ACTIVOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES MÉDICO- QUIRÚRGICAS OFRECIDAS POR LA UNIVERSIDAD CES.

ARTÍCULO 11: Los estudiantes activos en programas de especialidades médico-quirúrgicas ofrecidas por la Universidad CES, tendrán posibilidad de postularse a:

Beca Universidad CES con aliados: Dirigida a los estudiantes activos en programas de especialidades médico-quirúrgicas que reciben un apoyo total o parcial en matrícula, manutención, movilidad internacional y/o investigación como resultado de una alianza establecida entre la Universidad y terceros con el fin de promover el acceso, la permanencia, graduación, generación de nuevo conocimiento y/o participación en circuitos internacionales de creación y divulgación técnico-científica de grupos de especial interés para ambas partes. En cada convenio se establecerán y definirán las condiciones propias de la beca y demás apoyos, así como la duración de la alianza, las características de las poblaciones beneficiarias y los criterios de otorgamiento. La beca será



renovable para cada período académico según el cumplimiento de los requisitos establecidos por el convenio y el Comité de Becas.

CAPÍTULO VIII FINANCIACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD CES PARA ESTUDIANTES ACTIVOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES MÉDICO- QUIRÚRGICAS OFRECIDAS POR LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 12: Con el fin de fomentar el acceso, la permanencia y graduación en los programas de especialidades médico-quirúrgicas ofrecidas por la Universidad CES, los estudiantes activos tendrán la posibilidad de postularse a los planes de financiación directa con la Universidad CES, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera para cada línea. Los comités, administrativo y de cartera reglamentarán las modalidades, requisitos, términos y condiciones de las líneas de financiación directa de acuerdo con las competencias de cada uno de estos.

CAPÍTULO IX INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 13: Los estudiantes activos en una especialización medico-quirúrgicas ofrecidas por la Universidad CES tendrán la posibilidad de postularse a:

Semestre académico, cursos, pasantías, prácticas o rotaciones académicas: Con el fin de fomentar el intercambio y las experiencias académicas a nivel nacional e internacional, el relacionamiento con otros actores y el fortalecimiento de las competencias interculturales de los estudiantes de los programas de especialidades médico-quirúrgicas de la Universidad CES, se otorgarán descuentos a quienes desarrollen estas actividades, siempre y cuando estas tengan una duración mayor a dos meses continuos y su desarrollo sea aprobado previamente por el comité de promociones respectivo.

En el caso de las actividades que tengan lugar en instituciones, universidades, empresas o institutos de investigación localizados en Colombia, por fuera del Valle de Aburrá, se aplicará un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula del semestre académico correspondiente. Cuando dichas actividades sucedan en instituciones, universidades, empresas o institutos de investigación del exterior el descuento aplicable será del 15%. La oficina de asuntos globales será la encargada de notificar a la Dirección Administrativa y Financiera los estudiantes que cumplen con los requisitos para la asignación de dichos descuentos.



CAPÍTULO X BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES ACTIVOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIONES DIFERENTES A MÉDICO- QUIRÚRGICAS Y MAESTRÍAS OFRECIDAS POR LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 14: Los descuentos para estudiantes activos en programas de especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos y maestrías ofrecidas por la Universidad CES, serán los siguientes:

- a. El estudiante activo que tenga hermanos, cónyuge, compañero (a) permanente, padres o hijos, que estén matriculados de manera simultánea en otro programa de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano ofrecido por la Universidad CES, tendrá un descuento único del 5% en el valor de su matrícula, no acumulable en el evento que varios familiares se encuentren estudiando de manera concurrente en la Universidad. Para obtener el descuento deberá presentar el registro civil ante la Dirección Administrativa y Financiera en las fechas indicadas en el calendario académico institucional para cada período. Con el fin de acreditar la convivencia, deberá presentar la respectiva declaración juramentada.
- b. Para eventos, cursos u otras actividades de educación continua, tendrán un descuento del 15% sobre el valor total del evento. El descuento será aplicable mediante la acreditación de la condición de estudiante ante la Dirección de Extensión previo a la fecha límite de pago establecida para el evento.
- c. En los servicios de la IPS CES tendrán un descuento del 15%, con excepción de los valores asociados a los materiales, ayudas diagnósticas, insumos u otros valores declarados de manera expresa en el tarifario vigente.
- d. En los servicios de los centros de servicios veterinarios, ofrecidos por la Universidad CES, tendrán un descuento del 15% aplicables a consulta general, consulta especializada, hospitalización, profilaxis y esterilizaciones. Están exceptuados de este descuento los valores asociados a materiales, insumos, medicamentos o cualquiera otro valor declarado de manera expresa en el tarifario vigente.

CAPÍTULO XI BECAS PARA ESTUDIANTES ACTIVOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIONES DIFERENTES A MÉDICO-QUIRÚRGICOS, Y MAESTRÍAS OFRECIDAS POR LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 15: Los estudiantes activos en programas de especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos y maestrías ofrecidas por la Universidad CES, tendrán la posibilidad de postularse a:

Beca Universidad CES con aliados: Dirigida a estudiantes activos en programas de especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos y maestrías

que reciben un apoyo total o parcial en matrícula, manutención, movilidad internacional y/o investigación como resultado de una alianza establecida entre la Universidad y terceros con el fin de promover el acceso, la permanencia, graduación, generación de nuevo conocimiento y/o participación en circuitos internacionales de creación y divulgación técnico-científica de grupos de especial interés para ambas partes. En cada convenio se establecerán y definirán las condiciones propias de la beca y demás apoyos, así como la duración de la alianza, las características de las poblaciones beneficiarias y los criterios de otorgamiento. La beca será renovable para cada período académico según el cumplimiento de los requisitos establecidos por el convenio y el Comité de Becas.

CAPÍTULO XII

FINANCIACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD CES PARA ESTUDIANTES ACTIVOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIONES DIFERENTES A MÉDICO- QUIRÚRGICAS Y MAESTRÍAS OFRECIDAS POR LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 16: Con el fin de fomentar el acceso, permanencia y graduación en los programas de especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos y maestrías, ofrecidos de manera directa o en convenio, por la Universidad CES, los estudiantes activos tendrán la posibilidad de postularse a los planes de financiación directa con la Universidad CES, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera para cada línea. Los comités, administrativo y de cartera reglamentarán las modalidades, requisitos, términos y condiciones de las líneas de financiación directa de acuerdo con las competencias de cada uno de estos.

CAPÍTULO XIII

INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 17: Los estudiantes activos de programas de especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos y maestrías tendrán la posibilidad de postularse a:

Semestre académico, cursos, pasantías, prácticas o rotaciones académicas: Con el fin de fomentar el intercambio y las experiencias académicas a nivel nacional e internacional, el relacionamiento con otros actores y el fortalecimiento de las competencias interculturales de los estudiantes de los programas de especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos y maestrías de la Universidad CES, se otorgarán descuentos a quienes desarrollen estas actividades, siempre y cuando estas tengan una duración mayor a dos meses continuos y su desarrollo sea aprobado previamente por el comité de promociones respectivo.

En el caso de las actividades que tengan lugar en instituciones, universidades, empresas o institutos de investigación localizados en Colombia, por fuera del Valle de Aburrá, se aplicará un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula del semestre académico correspondiente. Cuando dichas actividades sucedan



en instituciones, universidades, empresas o institutos de investigación del exterior el descuento aplicable será del 15%. La oficina de asuntos globales será la encargada de notificar a la Dirección Administrativa y Financiera los estudiantes que cumplen con los requisitos para la asignación de dichos descuentos.

CAPÍTULO XIV

BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES ACTIVOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADOS OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 18: Los descuentos para estudiantes activos en un programa de doctorado ofrecido por la Universidad CES, tendrán derecho:

- a. Para eventos, cursos u otras actividades de educación continua, tendrán un descuento del 15% sobre el valor total del evento. El descuento será aplicable mediante la acreditación de la condición de estudiante ante la Dirección de Extensión previo a la fecha límite de pago establecida para el evento.
- b. En los servicios de la IPS CES tendrán un descuento del 15%, con excepción de los valores asociados a los materiales, ayudas diagnósticas, insumos u otros valores declarados de manera expresa en el tarifario vigente.
- c. En los servicios de los centros de servicios veterinarios, ofrecidos por la Universidad CES, tendrán un descuento del 15% aplicables a consulta general, consulta especializada, hospitalización, profilaxis y esterilizaciones. Están exceptuados de este descuento los valores asociados a materiales, insumos, medicamentos o cualquiera otro valor declarado de manera expresa en el tarifario vigente.

CAPÍTULO XV

BECAS PARA ESTUDIANTES ACTIVOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADOS OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 19: Los estudiantes activos en programas de doctorados ofrecidos por la Universidad CES, tendrán posibilidad de postularse a:

Beca Universidad CES con aliados: Dirigida a estudiantes activos en programas de doctorado que reciben un apoyo total o parcial en matrícula, manutención, movilidad internacional y/o investigación como resultado de una alianza establecida entre la Universidad y terceros con el fin de promover el acceso, la permanencia, graduación, generación de nuevo conocimiento y/o participación en circuitos internacionales de creación y divulgación técnico-científica de grupos de especial interés para ambas partes. En cada convenio se establecerán y definirán las condiciones propias de la beca y demás apoyos, así como la duración de la alianza, las características de las poblaciones beneficiarias y los criterios de otorgamiento. La beca será renovable para cada

3

período académico según el cumplimiento de los requisitos establecidos por el convenio y el Comité de Becas.

CAPÍTULO XVI

FINANCIACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD CES PARA ESTUDIANTES ACTIVOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADOS OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 20: Con el fin de fomentar el acceso, la permanencia y graduación en los programas de formación doctoral ofrecidos por la Universidad CES, directamente o en convenio, los estudiantes activos tendrán la posibilidad de postularse a los planes de financiación directa con la Universidad CES, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera para cada línea. Los comités, administrativo y de cartera reglamentarán las modalidades, requisitos, términos y condiciones de las líneas de financiación directa de acuerdo con las competencias de cada uno de estos.

CAPÍTULO XVII

INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 21: Los estudiantes activos en un programa de doctorado ofrecido por la Universidad CES podrán aplicar a:

Semestre académico, cursos, pasantías, prácticas o rotaciones académicas en el exterior: Con el fin de fomentar el intercambio, la experiencia académica y de investigación a nivel internacional, el relacionamiento de la Universidad con otros actores y el fortalecimiento de las competencias interculturales y de investigación de alto nivel de los estudiantes de los programas de doctorado de la Universidad CES, tendrán acceso a descuentos sobre el valor de la matrícula que permiten el desarrollo de estas actividades, siempre y cuando estas: (a) tengan una duración mayor o igual a la definida en el reglamento doctoral para las pasantías, (b) su desarrollo sea aprobado previamente por el comité doctoral y (c) se encuentren directamente relacionadas con el plan académico del doctorado o su proceso de investigación doctoral.

El descuento aplicable al valor del semestre académico a cursar en el exterior dependerá de la posición que ostente la universidad de acogida en la última versión disponible, al momento de la aprobación por parte del comité doctoral de este beneficio, en el ranking internacional de Shanghai:

- Si la Universidad de acogida se encuentra entre la posición 1 y 100 se otorgará un descuento del 100% del valor de la matrícula.
- Si la Universidad de acogida se encuentra entre la posición 101 y 500 se otorgará un descuento del 75% del valor de la matrícula.



- Si la Universidad de acogida se encuentra entre la posición 501 y 2000 se otorgará un descuento del 50% del valor de la matrícula.
- Si la Universidad de acogida se encuentra por debajo de la posición 2001 en dicho ranking, o no aparece en este, se otorgará un descuento del 15% del valor de la matrícula.

En el caso que la actividad de movilidad internacional tenga lugar en otro tipo de institución, empresa o instituto de investigación del exterior, la Dirección de Investigación e Innovación definirá e informará al Comité Administrativo, en conjunto con el comité doctoral, el porcentaje de descuento aplicable al estudiante teniendo en cuenta criterios objetivos de calidad e impacto en investigación de la entidad en la que tendrá lugar el proceso académico y de investigación. En todo caso ningún descuento será inferior al 15%. El Comité Administrativo, en conjunto con el comité doctoral serán los encargados de notificar a la Dirección Administrativa y Financiera los estudiantes que cumplen con los requisitos para la asignación de dichos descuentos.

Todo descuento derivado de este mecanismo, otorgado a un estudiante doctoral, conllevará al establecimiento de un convenio de contraprestación definido por la Dirección de Investigación e Innovación en conjunto con el comité doctoral con el fin de fomentar la investigación de alta calidad, la movilidad internacional o el relacionamiento institucional de alto nivel. En caso de no cumplirse con lo acordado en dicha contraprestación se generará un cobro al estudiante, proporcional al descuento otorgado, además de las otras consecuencias académicas definidas en el reglamento doctoral que le sean aplicables.

TÍTULO III

BENEFICIOS PARA EGRESADOS

CAPÍTULO I

BENEFICIOS PARA EGRESADOS DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE TÉCNICAS LABORALES OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 22: Los egresados de programas de educación formal tendrán derecho a los siguientes descuentos, cuando accedan a un nuevo programa en la Universidad CES:

- a. Los egresados de la Universidad CES, que cursen un pregrado en la Institución, tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula. Para obtener este descuento, la oficina de apoyo financiero validará la calidad de egresado con la oficina de admisiones, registro y control académico.
- b. Los egresados de la Universidad CES, que cursen especializaciones médico-quirúrgicas, ofrecidas por la Institución, tendrán un descuento del 5% sobre el valor de la matrícula. Para obtener este descuento, la oficina de apoyo

financiero validará la calidad de egresado con la oficina de admisiones, registro y control académico.

c. Los egresados de la Universidad CES, que cursen especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos, maestrías y doctorados, ofrecidos por la Institución, tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula. Para obtener este descuento, la oficina de apoyo financiero validará la calidad de egresado con la oficina de admisiones, registro y control académico.

d. Para eventos, cursos u otras actividades de educación continua, tendrán un descuento del 15% sobre el valor total del evento. El descuento será aplicable mediante la acreditación de la condición de estudiante ante la Dirección de Extensión previo a la fecha límite de pago establecida para el evento.

e. En los servicios de la IPS CES tendrán un descuento del 15%, con excepción de los valores asociados a los materiales, ayudas diagnósticas, insumos u otros valores declarados de manera expresa en el tarifario vigente.

f. En los servicios de los centros de servicios veterinarios, ofrecidos por la Universidad CES, tendrán un descuento del 15% aplicables a consulta general, consulta especializada, hospitalización, profilaxis y esterilizaciones. Están exceptuados de este descuento los valores asociados a materiales, insumos, medicamentos o cualquiera otro valor declarado de manera expresa en el tarifario vigente.

ARTÍCULO 23: Las personas que hayan obtenido una certificación técnico laboral con la Universidad CES, tendrán derecho a un descuento del 5% sobre el valor de la matrícula para desarrollar estudios de pregrado en la Institución. Para obtener este descuento, la oficina de apoyo financiero validará la obtención de dicho certificado con la oficina de admisiones, registro y control académico.

ARTÍCULO 24: Descuentos para hijos de egresados en programas de educación formal ofrecidos por la Universidad CES:

a. Los hijos de egresados de la Universidad CES, que deseen cursar programas de pregrado ofrecidos por la Institución, tendrán un descuento del 5% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el registro civil donde se acredite el parentesco.

b. Los hijos de egresados de la Universidad CES, que deseen cursar programas de especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos o maestrías ofrecidas por la Universidad CES, tendrán un descuento del 5% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el registro civil donde se acredite el parentesco.



ARTÍCULO 25: Descuentos para egresados que obtengan el Premio a la Excelencia Académica en programas de educación formal ofrecidos por la Universidad CES:

- a. Los egresados que obtengan el Premio a la Excelencia Académica en programas de educación formal ofrecidos por la Universidad CES y deseen cursar un programa de especialización médico-quirúrgica ofrecida por la Institución, tendrán un descuento del 25% sobre el valor de la matrícula. Para hacer efectivo este beneficio, el egresado tendrá un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha del acto de graduación y deberá presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el certificado del reconocimiento obtenido.
- b. Los egresados que obtengan el Premio a la Excelencia Académica en programas de educación formal ofrecidos por la Universidad CES y deseen cursar programas de especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos maestrías, ofrecidas por la Universidad CES, tendrán un descuento del 25% sobre el valor de la matrícula. Para hacer efectivo este beneficio, el egresado tendrá un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha del acto de graduación y deberá presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el certificado del reconocimiento obtenido.
- c. Los egresados que obtengan el Premio a la Excelencia Académica en programas de educación formal ofrecidos por la Universidad CES y deseen cursar un programa de doctorado, ofrecido por la Institución, tendrán un descuento del 25% sobre el valor de la matrícula. Para hacer efectivo este beneficio, el egresado tendrá un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha del acto de graduación y deberá presentar ante la dirección administrativa y financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el certificado del reconocimiento obtenido.

TÍTULO IV BENEFICIOS PARA EMPLEADOS

CAPÍTULO I BENEFICIOS PARA EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 26: Los empleados de la Universidad CES, tendrán derecho a los siguientes beneficios:

- a. Los empleados de la Universidad CES, que deseen realizar programas de pregrado ofrecidos por la Institución, tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el certificado laboral expedido por la Universidad.
- b. Los empleados de la Universidad CES, que deseen realizar programas de especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos o maestrías, ofrecidas por

17

la Institución, tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el certificado laboral expedido por la Universidad.

c. Los empleados de la Universidad CES, que deseen realizar programas de doctorado, ofrecidos por la Institución, tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el certificado laboral expedido por la Universidad.

d. Para eventos, cursos u otras actividades de educación continua, tendrán un descuento del 15% sobre el valor total del evento. El descuento será aplicable mediante la acreditación de la condición de estudiante ante la Dirección de Extensión previo a la fecha límite de pago establecida para el evento.

e. En los servicios de la IPS CES tendrán un descuento del 15%, con excepción de los valores asociados a los materiales, ayudas diagnósticas, insumos u otros valores declarados de manera expresa en el tarifario vigente.

f. En los servicios de los centros de servicios veterinarios, ofrecidos por la Universidad CES, tendrán un descuento del 15% aplicables a consulta general, consulta especializada, hospitalización, profilaxis y esterilizaciones. Están exceptuados de este descuento los valores asociados a materiales, insumos, medicamentos o cualquiera otro valor declarado de manera expresa en el tarifario vigente.

CAPÍTULO II BENEFICIOS EXTRALEGALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 27: Los empleados de la Universidad CES tendrán derecho a los siguientes beneficios extralegales:

a. **Aguinaldo:** El personal administrativo de la Universidad CES, que devengue hasta ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrá derecho a un aguinaldo equivalente a quince (15) días de salario. Para recibir este beneficio, el empleado administrativo deberá estar vinculado al 15 de diciembre con contrato a término indefinido, y una vinculación igual o mayor a veinte (20) horas semanales.

b. **Permisos especiales remunerados:** La Universidad CES otorgará los siguientes permisos especiales remunerados:

- **Descanso remunerado:** La Universidad CES otorgará al personal vinculado un beneficio que consiste en disfrutar dos (2) días de descanso remunerado, adicional al período de vacaciones, que serán concedidos a mitad de año, en el intermedio de los semestres académicos.



Las fechas del descanso remunerado serán las que queden contempladas cada año en el calendario institucional aprobado por el Consejo Académico. Por tanto, se disfrutarán únicamente en las fechas estipuladas en el calendario y de manera concurrente con los días de la familia consagrados en la Ley.

Por su naturaleza, los días de descanso remunerado no son acumulables en días, ni compensables en dinero. Por tanto, quienes no los disfruten en las fechas establecidas renuncian a este beneficio.

Los empleados de los centros de servicio tales como la IPS CES, el Centro de Veterinaria y Zootecnia u otros, así como los empleados vinculados a proyectos, se acogerán para el disfrute de este beneficio a las fechas que designe su Gerente o Coordinador de proyecto. Esto con el fin de garantizar la continuidad, normalidad y calidad en la prestación de estos servicios a terceros por parte de la Universidad.

El presente beneficio, por ser un acto de mera liberalidad de la Universidad CES, podrá ser suspendido en cualquier momento, atendiendo a las condiciones de la Institución.

- **Matrimonio:** La Universidad CES otorgará al personal vinculado un beneficio consistente en el disfrute de cinco (5) días hábiles remunerados, siguientes a la fecha de matrimonio. El beneficio otorgado por matrimonio no es acumulable en días, ni compensable en dinero, por tanto, quien no lo disfrute en las fechas establecidas renunciará a este beneficio.
 - **Cirugía, accidente o enfermedad grave del cónyuge o compañero, hijo (a) o cualquiera de los padres:** La Universidad CES otorgará al personal vinculado un beneficio que consiste en disfrutar tres (3) días hábiles remunerados, contados a partir del accidente, fecha de la cirugía o diagnóstico de la enfermedad grave. El permiso especial remunerado no es acumulable en días, ni compensable en dinero, por tanto, quien no lo disfrute en las fechas establecidas renunciará a este beneficio.
- c. Seguro de Vida.** La Universidad CES otorga un seguro de vida a cada empleado con contrato a término indefinido durante su período de vinculación laboral. Dicho beneficio también será otorgado a los docentes vinculados con contrato de obra, con una permanencia continuada mayor a cinco años. La cobertura de la póliza comprende un seguro básico de vida, incapacidad total y permanente, enfermedades graves (50%), gastos funerarios, bono para educación, muerte e invalidez accidental. El monto asegurado, así como las coberturas específicas, se establecerán de manera anual por la Dirección Administrativa y Financiera en el momento de la renovación de la póliza.
- d. Tarifas especiales:** El personal vinculado a la Universidad CES podrá disfrutar de una serie de convenios especiales suscritos por la Universidad:

- El personal vinculado a la Universidad CES tendrá derecho a tarifas especiales en los centros de servicios de la Universidad CES, ICMT y Clínica CES, de acuerdo con los convenios vigentes entre las partes.
- El personal vinculado a la Universidad CES tendrá derecho a tarifas diferenciales con entidades aliadas, de acuerdo con los convenios vigentes entre las partes.
- El personal vinculado a la Universidad CES tendrá derecho a servicios de libranza con entidades bancarias para el otorgamiento de créditos con tasas preferenciales, de acuerdo con los convenios vigentes entre las partes.

e. Misiones académicas, culturales, de investigación, innovación, o científico-tecnológicas organizadas por la Universidad CES: El personal vinculado a la Universidad CES podrá participar en los viajes nacionales e internacionales que organice la Institución, gozando de licencia remunerada y financiación sin intereses para el empleado y un familiar, de acuerdo con las condiciones específicas que establezca el Comité Administrativo.

f. Cubrimiento de incapacidades: El personal vinculado a la Universidad CES con contrato a término indefinido, en el evento de obtener una incapacidad de origen común, y que no sea necesario su reemplazo durante el tiempo de incapacidad, recibirá en el primer mes de incapacidad el 100% de su salario. En los meses posteriores se ajustará este valor a lo definido en la normatividad vigente.

CAPÍTULO III

BECAS PARA EMPLEADOS VINCULADOS A LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 28: Los empleados vinculados a la Universidad CES tendrán la posibilidad de postularse a:

a. Beca empleados Universidad CES: Los empleados vinculados a la Universidad CES tendrán la posibilidad de postularse a las convocatorias anuales de becas de empleados dirigidas al personal administrativo y docente de la Universidad. Las becas podrán ser parciales o totales con el fin de realizar estudios en programas de educación formal y/o no formal ofrecidos por la Universidad CES.

La Dirección Académica reglamentará y administrará las convocatorias, términos y condiciones aplicables a las becas dirigidas a los docentes y al personal de apoyo académico de la Universidad de acuerdo con los lineamientos de la planeación estratégica, la estrategia de desarrollo profesoral y los recursos asignados para este fin. El otorgamiento de becas para el desarrollo de estudios de maestría y doctorado de los docentes o el personal de apoyo académico deberá contar, previamente, con el visto bueno del Consejo Superior de la Universidad.



El Comité Administrativo reglamentará las convocatorias, términos y condiciones aplicables al personal administrativo de la Universidad de acuerdo con los lineamientos de la planeación estratégica, los planes de desarrollo de las dependencias administrativas y los recursos asignados para este fin. Una vez reglamentadas el área de bienestar y desarrollo humano se encargará de la administración y seguimiento de las convocatorias y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de estas. El otorgamiento de becas para el desarrollo de estudios de maestría y doctorado del personal administrativo de la Universidad deberá contar, previamente, con el visto bueno del Consejo Superior de la Universidad.

b. Beca Universidad CES con aliados: Dirigida a empleados que reciben un apoyo total o parcial en matrícula, manutención, movilidad internacional y/o investigación como resultado de una alianza establecida entre la Universidad y terceros con el fin de promover el acceso, la permanencia, graduación, generación de nuevo conocimiento y/o participación en circuitos internacionales de creación y divulgación técnico-científica de grupos de especial interés para ambas partes. En cada convenio se establecerán y definirán las condiciones propias de la beca, demás apoyos, así como la duración de la alianza, las características de las poblaciones beneficiarias y los criterios de otorgamiento. La beca será renovable para cada período académico según el cumplimiento de los requisitos establecidos por el convenio y el comité de becas.

Parágrafo 1: En todos los casos en los cuales se asignen becas a empleados de la Universidad, se generará un convenio de contraprestación del empleado a favor de la Universidad CES. El Comité Administrativo reglamentará las condiciones de contraprestación aplicables a las diferentes tipologías de empleados y programas de formación.

CAPÍTULO IV

FINANCIACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD CES PARA EMPLEADOS VINCULADOS A LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 29: Con el fin de brindar bienestar a los empleados vinculados de la Universidad CES, estos podrán acceder a planes de financiación directa con la Universidad, sin cobro de intereses, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera. El Comité Administrativo reglamentará las modalidades y requisitos de la financiación directa.

CAPÍTULO V

BENEFICIOS PARA DOCENTES INTERMITENTES DE LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 30: Los docentes intermitentes para poder acceder a los beneficios establecidos en el presente acuerdo para los empleados, deberán tener una antigüedad mínima de cinco (5) años, a partir de la fecha que suscribieron el primer contrato.

ARTÍCULO 31: Los docentes intermitentes de la Universidad CES, que cumplan la condición establecida en el artículo precedente, tendrán derecho a los siguientes descuentos:

- a. Los docentes intermitentes de la Universidad CES, que deseen realizar programas de pregrado ofrecidos por la Institución, tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el certificado laboral expedido por la Universidad.
- b. Los docentes intermitentes de la Universidad CES, que deseen realizar programas de especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos o maestrías, ofrecidas por la Institución, tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el certificado laboral expedido por la Universidad.
- c. Los docentes intermitentes de la Universidad CES, que deseen realizar programas de doctorado, ofrecidos por la Institución, tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el certificado laboral expedido por la Universidad.
- d. Para eventos, cursos u otras actividades de educación continua, tendrán un descuento del 15% sobre el valor total del evento. El descuento será aplicable mediante la acreditación de la condición de estudiante ante la Dirección de Extensión previo a la fecha límite de pago establecida para el evento.
- e. En los servicios de la IPS CES tendrán un descuento del 15%, con excepción de los valores asociados a los materiales, ayudas diagnósticas, insumos u otros valores declarados de manera expresa en el tarifario vigente.
- f. En los servicios de los centros de servicios veterinarios, ofrecidos por la Universidad CES, tendrán un descuento del 15% aplicables a consulta general, consulta especializada, hospitalización, profilaxis y esterilizaciones. Están exceptuados de este descuento los valores asociados a materiales, insumos, medicamentos o cualquiera otro valor declarado de manera expresa en el tarifario vigente.

CAPÍTULO VI



BENEFICIOS PARA HIJOS, CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 32: Descuentos para hijos, cónyuge, compañero (a) permanente de empleados de la Universidad CES:

- a. Los hijos, cónyuge, compañero (a) permanente de empleados de la Universidad CES, que deseen cursar programas de pregrado ofrecidos por la Institución, tendrán un descuento del 5% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el registro civil donde se acredite el parentesco o declaración juramentada en el caso de acreditar el tiempo de convivencia.
- b. Los hijos, cónyuge, compañero (a) permanente de empleados de la Universidad CES, que deseen cursar especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos y maestrías ofrecidas por la Institución, tendrán un descuento del 5% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el registro civil donde se acredite el parentesco o declaración juramentada en el caso de acreditar el tiempo de convivencia.
- c. Los hijos, cónyuge, compañero (a) permanente de empleados de la Universidad CES, que deseen participar en eventos, cursos u otras actividades de educación continua, tendrán un descuento del 10% sobre el valor total del evento. El descuento será aplicable mediante la presentación ante la Dirección de Extensión, previo a la fecha límite de pago establecida para el evento, del registro civil para la acreditación de parentesco, o la respectiva declaración juramentada con el fin de acreditar la convivencia.

CAPÍTULO VII

FINANCIACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD CES, PARA HIJOS, CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 33: Con el fin de brindar bienestar a los empleados vinculados a la Universidad CES, sus hijos, cónyuge, compañero (a) permanente, podrán acceder a planes de financiación directa con la Universidad, sin cobro de intereses, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera. Los Comités, Administrativo y de cartera reglamentarán las modalidades, requisitos, términos y condiciones de las líneas de financiación directa de acuerdo con las competencias de cada uno de estos.

TÍTULO V
BENEFICIOS PARA EMPLEADOS DE LA CLÍNICA CES E ICMT
CAPÍTULO I
BENEFICIOS PARA EMPLEADOS DE LA CLÍNICA CES E ICMT

ARTÍCULO 34: Descuentos para empleados de la Clínica CES e ICMT

- a.** Los empleados de la Clínica CES e ICMT que deseen cursar programas de pregrado ofrecidos por la Universidad CES, tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el certificado laboral expedido por la entidad respectiva.
- b.** La Clínica CES dispondrá de dos cupos anuales, en todo el portafolio de programas de educación formal de la Universidad CES, los cuales serán otorgados a empleados de la misma. Los beneficiarios de estos cupos definidos por la Clínica disfrutarán de un descuento del 60% sobre el valor pleno de la matrícula y deberán firmar un contrato de contraprestación con la Clínica CES.
- c.** Los empleados de la Clínica CES e ICMT, que deseen cursar programas de especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos o maestrías ofrecidas por la Universidad CES, tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el certificado laboral expedido por la entidad respectiva.
- d.** Los empleados de la Clínica CES e ICMT, que deseen cursar programas de doctorado, ofrecidos por la Universidad CES, tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el certificado laboral expedido por la entidad respectiva.
- e.** Para eventos, cursos u otras actividades de educación continua, tendrán un descuento del 15% sobre el valor total del evento. El descuento será aplicable mediante la acreditación de la condición de empleado de la Clínica CES o ICMT ante la Dirección de Extensión previo a la fecha límite de pago establecida para el evento.
- f.** En los servicios de la IPS CES tendrán un descuento del 15%, con excepción de los valores asociados a los materiales, ayudas diagnósticas, insumos u otros valores declarados de manera expresa en el tarifario vigente.
- g.** En los servicios de los centros de servicios veterinarios, ofrecidos por la Universidad CES, tendrán un descuento del 15% aplicables a consulta general, consulta especializada, hospitalización, profilaxis y esterilizaciones. Están exceptuados de este descuento los valores asociados a materiales, insumos,



medicamentos o cualquiera otro valor declarado de manera expresa en el tarifario vigente.

CAPÍTULO II FINANCIACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD CES PARA EMPLEADOS DE LA CLINICA CES E ICMT

ARTÍCULO 35: Con el fin de brindar bienestar a los empleados de la Clínica CES e ICMT, estos podrán acceder a planes de financiación directa con la Universidad, sin cobro de intereses, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera. Los comités, administrativo y de cartera, reglamentarán las modalidades, requisitos, términos y condiciones de las líneas de financiación directa de acuerdo con las competencias de cada uno de estos.

TÍTULO VI BENEFICIOS PARA PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD CES

CAPÍTULO I BENEFICIOS PARA PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 36: El empleado que adquiera su estatus de pensionado estando al servicio de la Universidad CES, tendrá derecho a los siguientes descuentos:

a. En programas de especializaciones diferentes a médico-quirúrgicos o maestrías ofrecidas por la Universidad CES, tendrán un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula. Para obtener el descuento deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera, en las fechas indicadas en el calendario académico institucional, el certificado expedido por la Universidad CES de su condición de pensionado.

b. En eventos, cursos u otras actividades de educación continua, tendrán un descuento del 50% sobre el valor total del evento. El descuento será aplicable mediante la acreditación de la condición de pensionado de la Universidad CES ante la Dirección de Extensión previo a la fecha límite de pago establecida para el evento.

CAPITULO II TARIFAS ESPECIALES PARA PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD CES

ARTÍCULO 37: Los empleados que adquieran su estatus de pensionado, estando al servicio de la Universidad CES, tendrán derecho a tarifas especiales en los siguientes servicios:

- En la Clínica CES, y los Centros de Servicio de la Universidad de acuerdo con los convenios vigentes.

- En entidades aliadas, de acuerdo con los convenios vigentes entre las partes.
- En las misiones académicas, culturales, de investigación, innovación, o científico-tecnológicas organizadas por la Universidad CES, de acuerdo con las condiciones específicas que establezca el Comité Administrativo.

TÍTULO VII CONVENIOS DOCENCIA-SERVICIOS

ARTÍCULO 38: Los beneficios que se concedan en los convenios docencia-servicios, se establecerán, según requisitos previamente establecidos en los lineamientos de compensación de estos convenios.

TITULO VIII NATUALEZA JURIDICA CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS EN EL PRESENTE ACUERDO

ARTÍCULO 39: Las prestaciones extralegales contempladas en el presente acuerdo, no constituyen salario para ningún efecto, es decir, no se tienen en cuenta como factor salarial para el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, de carácter legal o extralegal, tampoco para liquidar las indemnizaciones a que el trabajador tenga derecho. Se entenderá, por lo tanto, que existe acuerdo entre la Universidad y trabajador para estos efectos.

ARTÍCULO 40: Los beneficios descritos en el presente acuerdo no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios que pueda ofrecer la Universidad CES; sea beca, descuento o financiación. Así mismo, no son transferibles y no son canjeables por dinero en efectivo.

Parágrafo 1: En los casos de financiación de empleados, e hijos de empleados, se permite que se realice la financiación, simultáneo con los descuentos establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 41: Los descuentos deben ser solicitados dentro de las fechas señaladas por la Dirección Administrativa y Financiera para cada uno de los períodos académicos y deben ser renovados para cada uno de los períodos académicos adjuntando siempre la documentación requerida.

ARTÍCULO 42: Los descuentos deben ser renovados para cada prestación de servicio, adjuntando siempre la documentación requerida para cada uno.



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 43: Cuando surjan inquietudes en la aplicación del presente acuerdo, será resuelta por el comité administrativo.

ARTÍCULO 44: El presente acuerdo rige a partir del 1 de septiembre del año 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


JULIAN GAVIRIA ARANGO
Presidente
Consejo Superior


PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior

27

